

REPÚBLICA DE COLOMBIA



REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA AGENCIA PRIVADA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DE COMBARRANQUILLA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0666 DE 2022

29 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0416 de diciembre 01 de 2021 *“Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA”*

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.”*

Que, mediante la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*; compiló el Decreto 2852 de 2013 *“Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones.”*

Que, el Decreto 1072 de 2015; fue objeto de modificación parcial por parte del Decreto 1823 de diciembre 31 de 2020 *“Por el cual se modifica parcialmente el Título 6 Sección 2 del Decreto 1072 de 2015”*.

Que, el Inciso 3° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que; la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede.

Que, el Parágrafo 4° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; el prestador autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas durante todo el tiempo de vigencia de la prestación del servicio. En caso de incumplimiento, el Ministerio del Trabajo podrá imponer las multas y sanciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0416 de diciembre 01 de 2021 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA**"

Que, el numeral 16 del artículo 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, establece que; el prestador del Servicio Público de Empleo se encuentra obligado a solicitar modificación de la autorización cuando se prevean cambios en las condiciones inicialmente autorizadas.

Que, mediante Resolución No.0416 de Diciembre 01 de 2021; se Autorizó para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA**, bajo la modalidad de Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de Caja de Compensación Familiar.

Que, mediante Resolución No.0525 de octubre 20 de 2022; se Corrigió la Resolución No. 0416 de Diciembre 01 de 2021 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA**".

Que, la vigencia de la Resolución No.0416 de Diciembre 01 de 2021; expirará en diciembre 19 de 2025.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2022-ER-0007133 del 02 de diciembre de 2022, el señor **ERNESTO RAFAEL HERRERA DIAZGRANADOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.667.750, en calidad de Representante Legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA**, identificada con NIT. 890.102.002–2 y domicilio en la ciudad de Barranquilla - Atlántico; solicitó Modificación de la Resolución de Autorización, debido al cambio en el horario de prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo en los puntos de atención autorizados.

Que, como anexo a la solicitud de modificación; la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA**, presentó la siguiente documentación: a) Carta de solicitud, b) Reglamento de prestación de servicios, c) Proyecto de viabilidad, d) planes de emergencias, e) Estatutos, f) Componente tecnológico, g) Certificado de Existencia y Representación Legal, h) Matriz de riesgos, i) Informe de Gestión; y, j) Planes de mantenimiento.

Que, de conformidad con el estudio integral realizado se concluye que, la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 2232 de 2021, motivo por el cual se procede a **MODIFICAR LA AUTORIZACIÓN** al solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2022-ER-0007133 de diciembre 02 de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución No.0416 de diciembre 01 de 2021 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA**"; el cual quedará así:

“

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2022-ER-0007133 de diciembre 02 de 2022; se Autoriza a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo, la



prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, en la **Modalidad Mixta** a través de los siguientes **Puntos de Atención** y condiciones:

1. CENTROS DE EMPLEO:

* Código C/dad-M/pio	*D/to. Atlántico (8) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
8001	BARRANQUILLA Carrera 58 No. 75 -58	1. Servicios Básicos: <ul style="list-style-type: none"> • Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes • Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores • Preselección • Remisión 	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12:00 m.
8758	SOLEDAD Calle 35 # 36 - 24	2. Servicios Especializados 2.1 Asociados <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas a profundidad • Entrevistas por Competencias • Pruebas psicotécnicas especializadas • Fortalecimiento de habilidades psicoemocionales • Seguimiento Post-vinculación 	
8638	SABANALARGA Calle 22 # 16 b - 103 Local 1	2.2 Adicionales <ul style="list-style-type: none"> • Prueba especializada Assessment Center • Estudio de seguridad • Visita domiciliaria • Acompañamiento a los procesos de vinculación laboral • Diagnóstico y análisis de rotación de personal. 	

2. ESTRATEGIA MÓVIL:

- Brigada Móvil

* Código C/dad-M/pio	*D/to. Atlántico (8) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
8001	BARRANQUILLA	1. Servicios Básicos: <ul style="list-style-type: none"> • Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes • Orientación Ocupacional a 	
8137	CAMPO DE LA CRUZ		
8296	GALAPA		

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0416 de diciembre 01 de 2021 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA**"

8421	LURUACO	<p>Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Preselección • Remisión <p>2. Servicios Especializados</p> <p>2.1 Asociados</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas a profundidad • Entrevistas por Competencias • Pruebas psicotécnicas especializadas • Fortalecimiento de habilidades psicoemocionales • Seguimiento Post-vinculación <p>2.2 Adicionales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prueba especializada Assessment Center • Estudio de seguridad • Visita domiciliaria • Acompañamiento a los procesos de vinculación laboral • Diagnóstico y análisis de rotación de personal. 	<p>Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. 1:00 p.m. a 4:00 p.m</p> <p>De Acuerdo con Programación</p>
8433	MALAMBO		
8436	MANATÍ		
8520	PALMAR DE VARELA		
8549	PIOJÓ		
8558	POLONUEVO		
8560	PONEDERA		
8573	PUERTO COLOMBIA		
8675	SANTA LUCÍA		
8770	SUAN		
8849	USIACURÍ		

*Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>

Parágrafo. Los servicios básicos y especializados que se prestarán y la operación de la Agencia de Empleo, se soportarán a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo - SISE - .

”

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la Resolución No.0416 de diciembre 01 de 2021, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.